

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA**

Ordenanza N° 2040.- Ordenanza que aprueba la Política Regional de Seguridad Ciudadana de Lima Metropolitana **60**

Ordenanza N° 2041.- Modifican Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima **61**

**MUNICIPALIDAD
DE CHORRILLOS**

Ordenanza N° 309-2017-MDCH.- Conceden exoneración de costos administrativos en regularizaciones de autorización o reinscripción a las entidades prestadoras del servicio de transporte público especial de pasajeros y/o carga en vehículos menores del distrito **64**

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Ordenanza N° 334.- Ordenanza que regula el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2018 **65**

**MUNICIPALIDAD
DE LINCE**

Ordenanza N° 389-2017-MDL.- Ordenanza que aprueba el Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública en el distrito de Lince **72**

Ordenanza N° 390-2017-MDL.- Ordenanza que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) de la Municipalidad Distrital de Lince

(Separata Especial)

**MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA**

Ordenanza N° 581-MSB.- Establecen régimen jurídico de tenencia de animales domésticos en el distrito **73**

SEPARATA ESPECIAL**MUNICIPALIDAD
DE LINCE**

Ordenanza N° 390-2017-MDL.- Ordenanza que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) de la Municipalidad Distrital de Lince

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS****Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 047-2017-PCM****DECRETO SUPREMO
N° 049-2017-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, atendiendo a las declaratorias de Estado de Emergencia por desastre como consecuencia de la ocurrencia de las intensas lluvias y peligros asociados en diversos distritos, provincias y departamentos del país, y de acuerdo con lo aprobado por la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales (CIAS), el Poder Ejecutivo mediante Decreto Supremo N° 047-2017-PCM, aprobó la Estrategia Multisectorial para el apoyo del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y a los Gobiernos Locales responsables de la administración de albergues o refugios temporales para personas damnificadas por las emergencias producidas por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados en diversos distritos del país;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 047-2017-PCM, durante los quince (15) días hábiles posteriores a la entrada en vigencia de la citada norma, el Ministerio de Defensa continuará coordinando la implementación de los albergues y refugios temporales con más de 1000 damnificados, plazo que podrá ser ampliado por decisión de la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales - CIAS;

Que, considerando la información reportada sobre el estado de los albergues y refugios temporales que a la fecha se encuentran operativos, la Comisión

Interministerial de Asuntos Sociales (CIAS) mediante Acta N° 004-2017-PCM/CIAS de fecha 03 de mayo de 2017, acordó ampliar el plazo establecido en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 047-2017-PCM, siendo necesario que el Ministerio de Defensa continúe coordinando la implementación de los albergues y refugios temporales con más de 1000 damnificados, por un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles posteriores a la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 047-2017-PCM;

Que, estando al acuerdo adoptado por la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales (CIAS), corresponde ampliar el plazo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 047-2017-PCM;

De conformidad con lo establecido en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; y el Decreto Supremo N° 047-2017-PCM;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación de la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 047-2017-PCM

Modificar la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 047-2017-PCM, que aprobó la Estrategia Multisectorial para el apoyo del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y a los Gobiernos Locales responsables de la administración de albergues o refugios temporales para personas damnificadas por las emergencias producidas por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados en diversos distritos del país, de conformidad con el siguiente texto:

**“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
TRANSITORIAS****Única.- Acciones inmediatas a cargo del Ministerio de Defensa**

Durante los cuarenta y cinco (45) días hábiles posteriores a la entrada en vigencia de la presente norma el Ministerio de Defensa continuará coordinando la implementación de los albergues y refugios temporales con más de 1000 damnificados, plazo que podrá ser

ampliado por decisión de la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales - CIAS.

Artículo 2.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia al siguiente día de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Defensa, el Ministro del Interior, la Ministra de Salud, el Ministro de Energía y Minas, la Ministra de Educación, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, la Ministra del Ambiente, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

ELSA GALARZA CONTRERAS
Ministra del Ambiente

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Defensa

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

MARILÚ DORIS MARTENS CORTÉS
Ministra de Educación

GONZALO TAMAYO FLORES
Ministro de Energía y Minas

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS
Ministro del Interior

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA LAUEZZARI
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1516155-1

Decreto Supremo que incorpora al Ministerio de Defensa en el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2017

DECRETO SUPREMO N° 050-2017-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 29664-Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres-SINAGERD, define Gestión de Riesgo de Desastres como el proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre.

Que, el artículo 11 de la citada Ley N° 29664, en concordancia con el numeral 3.5 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 018-2017-PCM, establece que el Consejo

Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es el órgano de máximo nivel de decisión política y de coordinación estratégica, para el funcionamiento de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el país, y está presidido por el Presidente de la República;

Que, a través del Decreto Supremo N° 018-2017-PCM, se aprueban medidas para fortalecer la planificación y operatividad del SINAGERD, mediante la adscripción y transferencia de funciones al Ministerio de Defensa a través del INDECI; disponiéndose la transferencia de las funciones de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la PCM al INDECI;

Que, ante la ocurrencia de los permanentes desastres por fenómenos naturales que se vienen produciendo en todo el país, ocasionando daños en la salud, fuentes de sustento, hábitat físico, infraestructura, actividad económica y medio ambiente; sobrepasando la capacidad de respuesta local para atender eficazmente sus consecuencias, se advierte la necesidad de adoptar acciones para optimizar los niveles de articulación y coordinación de los actores involucrados en la operatividad del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) para realizar las acciones que demandan los procesos de reducción del riesgo y de preparación y respuesta ante las heladas y friaje que se presentan en diversas zonas del país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2017-PCM, se aprueba el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2017, en el que se establece que el mismo alcanza a los integrantes del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres involucrados directamente en la reducción del riesgo de la población vulnerable en las zonas identificadas y priorizadas, así como de preparación y respuesta ante la presencia de heladas y friaje, disponiendo una serie de acciones en las intervenciones de las entidades públicas involucradas en dicho Plan Multisectorial;

Que, dada la naturaleza de los eventos climatológicos de heladas y friaje en nuestro país, se hace necesario considerar la participación Ministerio de Defensa y de las Fuerzas Armadas en el Plan de Heladas y Friaje 2017, en los procesos de preparación y respuesta y en coordinación y apoyo a las autoridades competentes en su condición de miembros del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres;

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30518 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2014-2021; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1.- Participación del Ministerio de Defensa en el "Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2017"

Disponer la participación del Ministerio de Defensa en el "Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2017", aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-PCM, para la ejecución de las acciones de articulación, coordinación y seguimiento a través de la Unidad Funcional del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional del Ministerio de Defensa - COEN MINDEF y de las Fuerzas Armadas, en coordinación con el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar por el Ministerio de Defensa

Mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Defensa, se establecerán las acciones sectoriales a desarrollar a través del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional del Ministerio de Defensa - COEN MINDEF, las Fuerzas Armadas y el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI.